



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-007639-16-7

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-007639-16-7 y su agregado 1-47-0000-007643-16-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PYAM S.A., con RNE N° 080030198, solicita la reinscripción y modificación de los contenidos netos para el producto cuya denominación es DESINFECTANTE DE AGUA DE CONSUMO, marca PYAM, inscripto mediante certificados de RNPUD N° 0250013 y 0250018, bajo las categorías venta libre y venta profesional, respectivamente, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que a fojas 244 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de RNPUD N° 0250013 y 0250018 bajo las categorías de venta libre y venta profesional, respectivamente, que constan en IF-2019-06434881-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma LABORATORIO PYAM S.A. por el término de 5 (cinco) años a partir del 06 de junio de 2016.

ARTICULO 2°.- Autorízase la modificación de los contenidos netos, los cuales figuran en los Certificados de RNPUD que constan en IF-2019-06434881-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2019-06434905-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2019-06434881-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N°7292/98 y 3366/07.

ARTICULO 5°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250013 para los contenidos netos de venta libre y 0250018 para los contenidos netos de venta profesional.

ARTICULO 6°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N° 0250013 y 0250018, que obran a fojas 3 del expediente 1-47-0000-007639-16-7 y a fojas 3 del expediente agregado, respectivamente, otorgados por Expediente N° 1-47-2110-005331-10-0.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados de RNPUD N° 0250013 y 0250018 actualizados que se mencionan en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-007639-16-7 y su agregado 1-47-0000-007643-16-1